



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000206 DE 2020**

**(27 de mayo de 2020)**

*“Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba”*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,  
y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: (...) *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

*El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091635** del **14 de agosto de 2018**, conformando la lista de elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo de **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **12** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, correspondiente a la **OPEC 48679**. En los términos del artículo 11 del Decreto 760 de 2005, la Unidad del SPE no solicitó la exclusión de la lista de elegibles.

Que la Unidad del SPE procedió a realizar los nombramientos de acuerdo con el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

| POSICIÓN | NOMBRE                                   | NOMBRAMIENTO                                  | RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO | ESTADO ACTUAL   |
|----------|--|---|----------------------------|---|
| 1        | <b>LUIS FELIPE JOYA MARTÍNEZ</b>         | Resolución No. 000138 del 28 de marzo de 2019 | Aceptó el nombramiento.    | Se posesionó el 11 de abril de 2019.  |
| 2        | <b>MARTHA STEPHANNY BARRETO MANTILLA</b> | Resolución No. 000281 del 17 de mayo de 2019. | Nombramiento derogado      | Derogado mediante Resolución 000825 del 2 de diciembre de 2019                        |
| 3        | <b>JUAN CARLOS AGREDA BOTINA</b>         | Resolución 000873 del 17 de diciembre de 2019 | No tomó posesión del cargo | Derogado mediante Resolución 000200 del 22 de mayo de 2020.<br>Se encuentra en firme. |

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba"

| POSICIÓN | NOMBRE | NOMBRAMIENTO | RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO | ESTADO ACTUAL  |
|----------|--------|--------------|----------------------------|--|
|          |        |              |                            | Podrá continuarse con EL nombramiento del CUARTO elegible de la lista. |

Que teniendo en cuenta la Resolución No. 000200 del 22 de mayo 2020, a través de la cual se deroga el nombramiento en periodo de prueba del señor Juan Carlos Agreda Botina, efectuado con Resolución No. 000873 de 17 de diciembre de 2019, el cargo **Técnico Administrativo** Código **3124**, Grado **12**, ofertado en la **OPEC 48679**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, es procedente nombrar a la persona que ocupa el CUARTO LUGAR de la lista, es decir la señora **ALEJANDRA MARÍA QUINTERO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.455.769**.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos mínimos, documento de verificación que reposa en la hoja de vida del elegible.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2820 del 7 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Nombramiento.** Nombrar en período de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo a:

| OPEC  | Cédula        | Nombres y Apellidos            | Empleo                 | Código | Grado | Dependencia                            | Asignación Básica Mensual |
|-------|---------------|--------------------------------|------------------------|--------|-------|--|---------------------------|
| 48679 | 1.110.455.769 | ALEJANDRA MARÍA QUINTERO RAMOS | Técnico Administrativo | 3124   | 12    | Secretaría General – Grupo Contractual | \$1.947.688               |

**Parágrafo.** El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 617 de 2018 o demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2. Comunicaciones.** Comuníquese a **ALEJANDRA MARÍA QUINTERO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.110.455.769**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en período de prueba.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**Artículo 3. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba"

---

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2020.



**ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**  
Directora General

Vo. Bo: Pablo Antonio Ordoñez Peña - Asesor DG  
Diana Patricia López Pumarejo – Contratista D.G.  
Revisó: Juan David Vélez Bolívar – Secretario General  
Marcela Castro Ospina – Coordinadora GGDTH  
Proyectó: Paola Andrea Vargas Rueda – Contratista GGDTH